

NÚMERO ELECTRÓNICO
PARA PAGOS
4650964416

PÓLIZA No: **465 -83 - 994000000556** ANEXO:0

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS ASEGURANDOTE BUCARAMANGA CENTRO			COD. AGE: 465			RAMO: 83			PAP:					
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	
28	11	2025	28	11	2025	23:59	28	11	2026	23:59	365	28	11	2025
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA			VIGENCIA DESDE			VIGENCIA HASTA			FECHA DE IMPRESIÓN		
						A LAS			A LAS			DÍAS		
MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL												TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION		

TIPO DE MOVIMIENTO	EXPEDICION	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DÍAS		
		28	11	2025	23:59	28	11	2026	23:59	365		
		VIGENCIA DEL ANEXO			VIGENCIA DESDE			VIGENCIA HASTA			A LAS	

DATOS DEL TOMADOR	
NOMBRE: INSTITUCION EDUCATIVA INOCENCIO CHINCA	IDENTIFICACIÓN: NIT 900.077.410-2
DIRECCIÓN: CARRERA 7 #9 - 17 NUEVO CORONAL	CIUDAD: FORTUL, ARAUCA
TELÉFONO: 3202018057	

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO	
ASEGURADO: INSTITUCION EDUCATIVA INOCENCIO CHINCA	IDENTIFICACIÓN: NIT 900.077.410-2
DIRECCIÓN: CARRERA 7 #9 - 17	CIUDAD: FORTUL, ARAUCA
TELÉFONO: 3202018057	
BENEFICIARIO: INSTITUCION EDUCATIVA INOCENCIO CHINCA	IDENTIFICACIÓN: NIT 900.077.410-2

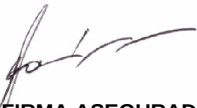
DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS			
ITEM: 1 ASEGURADO: INSTITUCION EDUCATIVA INOCENCIO CHINCA NIT : 900077410			
DEPARTAMENTO: ARAUCA		CIUDAD: FORTUL	
POBLADO NUEVO CARANAL		DIRECCION: CARRERA 7 No. 9-16 CENTRO	
ACTIVIDAD: C11 - INSTITUCION EDUCATIVA		MANZANA: 10-7	
TIPO EDIFICIO: EDIFICIO (S)		TIPO DE RIESGO: ESTATAL	
AMPARO	OBJETO	SUMA ASEGURADA	% INVAR
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES		SUBLIMITE	
DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV			
MUEBLES Y ENSERES		195,957,414.00	
MAQUINARIA Y EQUIPO		235,585,451.00	
EQUIPO DE COMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS		241,816,212.00	
ASONADA, MOTIN C.C. HUELGA ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO			
DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV			
MUEBLES Y ENSERES		195,957,414.00	
MAQUINARIA Y EQUIPO		235,585,451.00	
EQUIPO DE COMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS		241,816,212.00	
TERREMOTO TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA			
DEDUCIBLES: 2.00 % DEL VALOR ASEGURABLE DEL ARTICULO (ITEM) AFECTADO - Mínimo: 3.00 SMMLV			
MUEBLES Y ENSERES		195,957,414.00	

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ *1,262,719,682.00	VALOR PRIMA: \$ *****5,031,675	GASTOS EXPEDICION: \$ ****15,000.00	IVA: \$ *****958,868	TOTAL A PAGAR: \$ *****6,005,543
---	--	---	--------------------------------	--

INTERMEDIARIO		COASEGURO CEDIDO	
NOMBRE PAOLA ALEXANDRA CALA PARRA	CLAVE 8229	%PART 100.00	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK <https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx> Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB <https://www.aseguradorasolidaria.com.co>, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

 FIRMA ASEGURADOR	 (415)7701861000019(8020)00000000007000465096441	 FIRMA TOMADOR
--	--	---

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CADE25780609F87A5E CLIENTE CARBERMUDEZ 0

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES 2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Compañía de Seguros

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS ASEGURANDOTE BUCARAMANGA CENTRO COD. AGENCIA: 465 RAMO: 83 No PÓLIZA: 994000000556 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:	INSTITUCION EDUCATIVA INOCENCIO CHINCA	IDENTIFICACIÓN:	NIT	900.077.410-2
ASEGURADO:	INSTITUCION EDUCATIVA INOCENCIO CHINCA	IDENTIFICACIÓN:	NIT	900.077.410-2
BENEFICIARIO:	INSTITUCION EDUCATIVA INOCENCIO CHINCA	IDENTIFICACIÓN:	NIT	900.077.410-2

ITEM 1 - (continuación ...)

MAQUINARIA Y EQUIPO	235,585,451.00
EQUIPO DE COMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS	241,816,212.00
EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	
DEDUCIBLES: 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	
EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	259,005,000.00
HURTO CALIFICADO	
DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV	
MUEBLES Y ENSERES	195,957,414.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	235,585,451.00
EQUIPO DE COMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS	241,816,212.00
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	
PATRIMONIO DEL ASEGURADO	200,000,000.00
MANEJO GLOBAL SECTOR ESTATAL	
DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV	
EMPLEADO OFICIAL	130,355,605.00
Texto Aclaratorio	
BENEFICIARIOS	
NIT 900077410 - INSTITUCION EDUCATIVA INOCENCIO CHINCA	

POLIZA NUEVA

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS ASEGURANDOTE BUCARAMANGA CENTRO COD. AGENCIA: 465 RAMO: 83 No PÓLIZA: 994000000556 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:	INSTITUCION EDUCATIVA INOCENCIO CHINCA	IDENTIFICACIÓN:	NIT	900.077.410-2
ASEGURADO:	INSTITUCION EDUCATIVA INOCENCIO CHINCA	IDENTIFICACIÓN:	NIT	900.077.410-2
BENEFICIARIO:	INSTITUCION EDUCATIVA INOCENCIO CHINCA	IDENTIFICACIÓN:	NIT	900.077.410-2

TEXTO DE LA POLIZA

AMPAROS Y CONDICIONES PARTICULARES

BASICO

Todo riesgo daños materiales.
El presente amparo cubre todos los daños o pérdidas materiales súbitos, imprevistos y accidentales, que sufran los bienes asegurados como consecuencia directa de cualquier causa no excluida en la sección exclusiones y que no estén contemplados en la sección bienes excluidos incluyendo, pero no limitado a los riesgos de incendio y/o rayo y sus eventos aliados a este amparo; siempre que estos bienes se encuentren dentro de los predios asegurados.

AMPAROS ADICIONALES OPCIONALES

Las coberturas descritas a continuación se entenderán incluidas en la póliza, siempre y cuando exista solicitud expresa del tomador o asegurado y la aseguradora haya aceptado suscribirlas y estén consignadas de conformidad con la suma asegurada que se estipula en la carátula de la póliza o sus anexos:

Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros y terrorismo.
(Cuando los daños o pérdidas materiales cubiertos por la presente cobertura sean originados por más de uno de los eventos de esta cobertura, darán origen a una reclamación por cada una, sin exceder en total del valor asegurado; pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia de la cobertura, se tendrán como un solo siniestro y los daños o pérdidas materiales que se causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total de la suma asegurada).

Riesgos de la Naturaleza.
Incluido, pero no limitado a Terremoto, huracán y erupción volcánica, inundaciones, anegación, avalanchas, deslizamientos.
(Las pérdidas y/o daños materiales asegurados por la presente cobertura darán origen a una reclamación separada por cada uno de estos fenómenos, sin exceder el total del valor asegurado; pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia de la cobertura, se entenderán como un solo siniestro y las pérdidas y daños que causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total del valor asegurado de los bienes afectados).

Rotura de maquinaria.
Equipo eléctrico y electrónico.
Hurto calificado.
Equipos móviles y portátiles.

OTROS GASTOS DERIVADOS DEL SINIESTRO

En caso de pérdidas o daños de los bienes asegurados ocasionado por un evento amparado por la cobertura básica o las coberturas opcionales suscritas bajo la presente póliza, se indemnizarán además los costos o gastos definidos a continuación y en que necesaria y razonablemente deba incurrir el asegurado:

- o Gastos por remoción de escombros.
- o Gastos de preservación de bienes.
- o Gastos para la extinción del siniestro.
- o Honorarios profesionales.
- o Honorarios de auditores, revisores y contadores.
- o Gastos de viaje y estadía.
- o Gastos adicionales por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso.
- o Gastos adicionales por concepto de flete aéreo.
- o Portadores externos de datos.

La suma máxima que la aseguradora indemnizará por una, varias o todas las coberturas en caso de siniestro antes indicadas, que se afecten en un solo evento, en ningún caso será superior al veinte (20%) por ciento de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro, haciendo parte de la suma asegurada y no en adición a éste.

EXTENSIONES AUTOMATICAS A LA COBERTURA

Las siguientes cláusulas forman parte del presente seguro y se otorgan para la cobertura básica y las coberturas opcionales contratadas bajo la presente póliza:

- o Amparo de nuevos bienes, hasta un límite máximo de \$10.000.000 y aviso 30 días.
- o Cobertura para frigoríficos, hasta un límite máximo de \$10.000.000 y aviso 30 días.
- o Cláusula de labores y materiales aviso 30 días.
- o Cláusula de designación de bienes.
- o Traslado temporal de bienes asegurados, hasta un límite máximo de \$20.000.000 y aviso 30 días.
- o Ferias de exposición hasta un límite máximo de \$10.000.000 y aviso 60 días.

CLIENTE

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS ASEGURANDOTE BUCARAMANGA CENTRO COD. AGENCIA: 465 RAMO: 83 No PÓLIZA: 994000000556 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:	INSTITUCION EDUCATIVA INOCENCIO CHINCA	IDENTIFICACIÓN:	NIT	900.077.410-2
ASEGURADO:	INSTITUCION EDUCATIVA INOCENCIO CHINCA	IDENTIFICACIÓN:	NIT	900.077.410-2
BENEFICIARIO:	INSTITUCION EDUCATIVA INOCENCIO CHINCA	IDENTIFICACIÓN:	NIT	900.077.410-2

TEXTO DE LA POLIZA

No obstante, lo establecido en las condiciones generales de la póliza, los gastos por arrendamiento temporal y disminución de ingresos por arrendamiento citados a continuación, se entenderán contratados si son incluidos en la carátula de la póliza con su correspondiente cobro de prima, de lo contrario éstos quedan automáticamente excluidos de este contrato.

- o Gastos por arrendamiento temporal Hasta el 1% del valor del inmueble y hasta por 3 meses.
- o Disminución de ingresos por arrendamiento Hasta el 1% del valor del inmueble y hasta por 3 meses.

CLAUSULAS ADICIONALES

Las siguientes cláusulas forman parte del presente seguro y se otorgan para la cobertura básica y las coberturas opcionales contratadas bajo la presente póliza, se excluye de esta sección las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual, Manejo Global y Transporte de valores:

CLÁUSULA DE AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS BIENES O PROPIEDADES:

EN CASO DE QUE EL ASEGURADO ADQUIERA A CUALQUIER TÍTULO NUEVOS BIENES O PROPIEDADES, Y QUE DICHOS BIENES SE ENCUENTREN DENTRO DEL INMUEBLE O EDIFICIO ASEGURADO, LA COBERTURA OTORGADA POR LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTENDERÁ AUTOMÁTICAMENTE A CUBRIR DICHOS BIENES O PROPIEDADES HASTA POR UN VALOR MÁXIMO DE \$30.000.000.
SI SE TRATA DE MUEBLES Y ENSERES, EQUIPOS ELECTRÓNICOS O EQUIPOS MECÁNICOS, EQUIPOS DE OFICINA, SE PODRÁ OTORGAR ESTA CLÁUSULA SIEMPRE Y CUANDO LA NUEVA ADQUISICIÓN DE DICHOS BIENES NO IMPLIQUE AGRAVACIÓN DEL RIESGO AL TENOR DEL DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1060 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.
EL ASEGURADO DEBE DAR AVISO A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS 30 DÍAS COMUNES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ADQUISICIÓN. EN CASO DE QUE EL AVISO NO FUERA DADO OPORTUNAMENTE, EL ASEGURADO PERDERÁ TODO DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN QUE, EN CASO DE UN SINIESTRO OCURRIDO DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO ESTIPULADO, LE PUDIERE CORRESPONDER CONFORME A ESTA CLÁUSULA.
LA EXPIRACIÓN DEL AMPARO EN TODO CASO, SE PRODUCIRÁ SIMULTÁNEAMENTE CON LA DEL CONTRATO EN CASO QUE ESTA ÚLTIMA OCURRA PRIMERO.

DEFINICIÓN DE MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA:
QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE LA PÓLIZA ANTES INDICADA AMPARA, CONTRA LOS RIESGOS ESTABLECIDOS EN LA MISMA, LOS MUEBLES, ENSERES, ELECTRODOMÉSTICOS, MEJORAS LOCATIVAS, MÁQUINAS PARA AFILAR LÁPICES, PERFORADORAS Y TODA CLASE DE MÁQUINAS, ENSERES Y UTENSILIOS DE OFICINA, UBICADOS DENTRO DE LOS PREDIOS DESCRITOS EN LA PÓLIZA, AUNQUE NO SE HAYA DETERMINADO ESPECÍFICAMENTE, CUYO VALOR ESTÁ INCLUIDO EN LA SUMA ASEGURADA.

CLÁUSULA DE MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

NO OBTANTE, LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES GENERALES, SE ESTABLECE UNA LIMITACIÓN DE LA OBLIGACIÓN QUE EL ASEGURADO NOTIFIQUE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE AGRAVEN EL RIESGO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN EL SENTIDO QUE LA ASEGURADORA SOLO PUEDA INVOCARLA CUANDO EXISTA RELACIÓN DE CAUSALIDAD ENTRE LA AGRAVACIÓN Y EL SINIESTRO.

CLÁUSULA DENOMINACIÓN EN LIBROS
LA COMPAÑÍA ACEPTA EL TÍTULO, NOMBRE, DENOMINACIÓN, NOMENCLATURA CON QUE EL ASEGURADO IDENTIFICA Y DESCRIBE LOS BIENES ASEGURADOS EN SUS REGISTROS O LIBROS DE COMERCIO Y CONTABILIDAD, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE BIENES DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.

DEFINICIÓN DE EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO
PARA EFECTOS DE ESTE SEGURO SE ENTIENDE COMO EQUIPO ELÉCTRICO TODO EQUIPO DE OFICINA Y AQUELLOS INDISPENSABLES PARA LLEVAR A CABO LA ACTIVIDAD COMERCIAL DEL ASEGURADO, CUYO FUNCIONAMIENTO DEPENDA DE CIRCUITOS CON COMPONENTES DE NATURALEZA ELECTRÓNICA, TALES COMO, EQUIPOS DE CÓMPUTO E IMPRESIÓN (EXCLUYENDO EL SOFTWARE Y LA INFORMACIÓN ALMACENADA EN ELLOS), DE TELEFONÍA, DE MEDICIÓN, DE CITOFONÍA, DE SONIDO, TELEFAX, REGULADORES DE VOLTAJE, MÁQUINAS REGISTRADORAS Y CALCULADORAS, FOTOCOPIADORAS, TELEVISORES, EQUIPOS DE SONIDO, SISTEMAS DE ALARMA Y MONITOREO QUE SEAN DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO O SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD.

- DEDUCIBLES
- o Riesgos de la Naturaleza:
 - o Terremoto, huracán y erupción volcánica: 2% aplicable sobre el valor asegurable de cada uno de los artículos de la póliza afectados por el siniestro, pero en ningún caso serán inferiores a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha del siniestro.
 - o Inundaciones, anegación, avalanchas, deslizamientos: 10% de la pérdida mínimo 2 SMMLV.
 - o HMACCP, AMIT, terrorismo: 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMLMV.
 - o Rotura de Maquinaria (daño interno): 10% del valor de la pérdida mínimo 1.5 SMMLV.
 - o Equipos eléctricos y electrónicos (daño interno): 10% del valor de la pérdida, mínimo 1.5 SMLMV
 - o Hurto Calificado: 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.
 - o Hurto Calificado equipos móviles y portátiles: 15% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.
 - o Demás eventos equipos móviles y portátiles: Según amparo afectado.
 - o Demás eventos: 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS ASEGURANDOTE BUCARAMANGA CENTRO COD. AGENCIA: 465 RAMO: 83 No PÓLIZA: 994000000556 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:	INSTITUCION EDUCATIVA INOCENCIO CHINCA	IDENTIFICACIÓN:	NIT	900.077.410-2
ASEGURADO:	INSTITUCION EDUCATIVA INOCENCIO CHINCA	IDENTIFICACIÓN:	NIT	900.077.410-2
BENEFICIARIO:	INSTITUCION EDUCATIVA INOCENCIO CHINCA	IDENTIFICACIÓN:	NIT	900.077.410-2

TEXTO DE LA POLIZA

NOTA: Entiéndase como Artículo de la póliza afectado por el siniestro al área del riesgo individualmente valorizada, es decir, el conjunto de bienes muebles e inmuebles que se encuentren dentro de una misma edificación o a la intemperie, separado de uno o varios conjuntos, aun cuando se encuentren localizados en un mismo predio, siempre y cuando le hayan sido asignados valores específicos en la póliza. En el caso que la póliza no se encuentre valorizada por artículos, el deducible se aplicará al valor asegurable total.

También se entiende como Artículo de la póliza para la aplicación del deducible (en forma global o por área de riesgo), el valor asegurable de los bienes como: Edificio, Muebles y Enseres, Maquinaria y Mercancías, en forma separada para cada uno.

EXCLUSIONES
Según las contenidas en la SECCION SEGUNDA de las condiciones generales de la póliza TRDM; para la cobertura básica y las coberturas opcionales contratadas.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

AMPARO BASICO

La aseguradora se obliga, bajo las condiciones de esta póliza, a indemnizar los perjuicios patrimoniales por responsabilidad civil extracontractual en que incurra el asegurado de acuerdo con la ley colombiana, derivada de daños a los bienes y lesiones corporales a terceros, ocurridas en el desarrollo normal de las actividades inherentes al asegurado, dentro de los predios descritos en la póliza.

1. Posesión, mantenimiento, uso u ocupación de bienes inmuebles pertenecientes a la empresa.
2. Labores y operaciones del asegurado dentro del giro normal de las actividades inherentes a la empresa.
3. Lesiones corporales sufridas por terceros participantes en actividades deportivas o recreativas que el asegurado directamente lleve a efecto en los predios de la empresa.
4. Lesiones corporales o daños materiales causados por avisos o vallas de propaganda, colocados por el asegurado dentro de los predios de la empresa.
5. Lesiones corporales o daños materiales causados por animales domésticos bajo la responsabilidad del asegurado, dentro de los predios de la empresa asegurada, se excluyen de esta cobertura los animales considerados como potencialmente peligrosos.
6. Los perjuicios materiales causados a terceros imputables al asegurado, por daños materiales de vehículos sin considerar los accesorios o contenido de los mismos, en virtud de la posesión o uso de parqueaderos dentro de los predios de la empresa siempre que se encuentren en predios cerrados y vigilados y exista control y registro de ingreso y salida de personas y vehículos.
7. Uso de ascensores, elevadores, montacargas y escaleras automáticas.
8. Uso de máquinas y equipos de trabajo de cargue, descargue y transporte dentro de los predios del asegurado.
9. Instalaciones sociales o deportivas, dentro de los predios del asegurado.
10. Eventos sociales organizados por el asegurado.
11. Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional, en desarrollo de actividades inherentes al giro del negocio del asegurado.
12. Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
13. Posesión y uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios del asegurado.
14. Daños a bienes o lesiones corporales a terceros causados por el uso razonable de la fuerza ejercida con el propósito de proteger a las personas y/o a los bienes de la empresa, por parte del personal de vigilancia, vinculado directamente por contrato de trabajo con el asegurado. En el evento en que el personal de vigilancia sea suministrado al asegurado por una firma especializada legalmente constituida, esta cobertura opera en exceso de la póliza que para tal fin debe tener contratada la firma especializada.
15. Daño patrimonial (daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimonial (daño moral y daño fisiológico): con este amparo se cubren las reclamaciones derivadas de daños morales y/o perjuicios fisiológicos, siempre y cuando se deriven de un daño físico y/o muerte de la víctima (según condicionado).

DEDUCIBLES
o Básico: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.
o Demás eventos: 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.
o Gastos médicos: Sin deducible.

MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL

En consideración a las declaraciones que el tomador hace en la solicitud de seguro, se ampara al asegurado con sujeción a las condiciones generales de la póliza, contra la apropiación indebida de dinero u otros bienes de su propiedad que aconteciere como consecuencia de los conceptos determinados en el ítem de amparos, de acuerdo con su definición legal, en que incurrieran sus empleados, debidamente determinados, y sea cometido durante la vigencia de la póliza, de acuerdo con los siguientes amparos, salvo lo dispuesto en la condición 3. exclusiones.

LIMITES ASEGURADOS

\$130.355.605 en el agregado anual, limitado a \$32.588.902 (ó 25%) por evento.
DEDUCIBLES: Todo Evento: 10% toda y cada pérdida, mínimo (02) SMMLV.

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS ASEGURANDOTE BUCARAMANGA CENTRO COD. AGENCIA: 465 RAMO: 83 No PÓLIZA: 994000000556 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:	INSTITUCION EDUCATIVA INOCENCIO CHINCA	IDENTIFICACIÓN:	NIT	900.077.410-2
ASEGURADO:	INSTITUCION EDUCATIVA INOCENCIO CHINCA	IDENTIFICACIÓN:	NIT	900.077.410-2
BENEFICIARIO:	INSTITUCION EDUCATIVA INOCENCIO CHINCA	IDENTIFICACIÓN:	NIT	900.077.410-2

TEXTO DE LA POLIZA

CARGOS ASEGURADOS: Rector y Tesorero

(Cualquier aumento del número de cargos generará cobro adicional de prima)

AMPARO BASICO

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, en consideración a las declaraciones que el tomador ha hecho en la solicitud, las cuales se incorporan a este contrato para los efectos, ampara a los organismos contra los riesgos que impliquen menoscabo de fondos y bienes, causados por sus empleados en el ejercicio de los cargos amparados, por actos que se tipifiquen como delitos contra la Administración Pública o fallos con responsabilidad fiscal.

El amparo se extiende a reconocer el valor de la rendición y reconstrucción de cuentas que se debe llevar a cabo en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

EMPLEADO: Significa persona natural que presta sus servicios a la ENTIDAD ASEGURADA, vinculada a ésta mediante contrato de trabajo o mediante nombramiento por Decreto o Resolución.

AMPAROS OPCIONALES

o Pérdidas causadas por trabajadores no identificados: Hasta el 50% del valor asegurado de básico.
o Trabajadores temporales y de firmas especializadas: Hasta el 50% del valor asegurado de básico.
o Amparo automático de nuevos cargos: Aviso 30 días.

DEDUCIBLES

o Básico: 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.
o Demás eventos: 15% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.

EXCLUSIONES:

Además de las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales de la póliza, se aplicará las siguientes exclusiones, las cuales aplican a los amparos básicos y adicionales.

Daños a bienes del asegurado.
Mermas inherentes a la condición física de los inventarios.
Disminución, diferencias o faltantes de inventario que se hallen dentro del ajuste histórico de la cuenta de inventarios y no puedan ser imputables a un trabajador determinado.
Desapariciones o pérdidas que no puedan ser imputables a un trabajador determinado.
Créditos o beneficios concedidos por el asegurado a cualquiera de los empleados.
Apropiación de bienes de ilícito comercio.
Lucro cesante.
Cualquier delito de los estipulados como amparos incurridos por cualquier empleado ante situaciones de incendio, explosión, o cualquier otro evento estipulado como riesgo no cubierto en las condiciones generales de la póliza.
Hurto de uso o abuso de confianza cuando no implique apropiación sino uso indebido con perjuicio del asegurado.
Demás exclusiones estipuladas en las condiciones generales de la póliza.
Restablecimiento automático de la suma asegurada.

CONDICIONES DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA:

En caso de siniestro originado en uno o varios de los riesgos amparados, la responsabilidad de la aseguradora no excederá en ningún caso de la suma asegurada por evento y por vigencia indicada en la presente póliza menos el deducible pactado.

Se entiende para la presente póliza el concepto de limite por evento como la máxima responsabilidad de la compañía por una pérdida o conjunto de pérdidas cubiertas por la póliza, ocurridas durante la vigencia del contrato y que sean provenientes de los actos cometidos por la misma persona o mismo grupo de personas cuando exista identidad de delito criminal, de medio y de resultado.

Prescindiendo del número de años durante los cuales esta póliza tenga vigencia y del monto de las primas pagadas o causadas, la responsabilidad de la aseguradora no será acumulable en valores asegurados de año en año, o de período en período y en ningún caso excederá los límites establecidos en la póliza, para la vigencia que cubra la ocurrencia de un evento.

El pago de cualquier pérdida por parte de la aseguradora reducirá en el monto pagado el límite de responsabilidad de ésta bajo la póliza.

En caso de delitos continuados cubiertos, se entenderá ocurrido el siniestro en la vigencia de la póliza de seguro en la cual se determine el inicio del mismo, no obstante, si en el momento de ser asumido el riesgo por parte de la Aseguradora, el delito continuado ya comenzó pero el asegurado mediante sus controles internos, o informes de los organismos de control o por cualquier medio posible, no tiene conocimiento del hecho, la Aseguradora será responsable por las pérdidas de las cuales se demuestre que ocurrieron dentro de la vigencia de este seguro, sin exceder el límite asegurado contratado.

CLIENTE

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS ASEGURANDOTE BUCARAMANGA CENTRO COD. AGENCIA: 465 RAMO: 83 No PÓLIZA: 994000000556 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:	INSTITUCION EDUCATIVA INOCENCIO CHINCA	IDENTIFICACIÓN:	NIT	900.077.410-2
ASEGURADO:	INSTITUCION EDUCATIVA INOCENCIO CHINCA	IDENTIFICACIÓN:	NIT	900.077.410-2
BENEFICIARIO:	INSTITUCION EDUCATIVA INOCENCIO CHINCA	IDENTIFICACIÓN:	NIT	900.077.410-2

TEXTO DE LA POLIZA

GARANTIAS

Condiciones de almacenamiento de mercancía (materias primas, producto en proceso y producto terminado): Durante la vigencia de la póliza, las mercancías susceptibles a daños por agua, deben ser almacenadas a una altura superior a 10 cm sobre el nivel del piso. el ancho de pasillos entre pilas almacenadas, debe ser al menos igual a la mitad de la altura de la pila y deben estar completamente despejados; debe existir una distancia mínima de 30 cm entre la mercancía y muros, conductos de aire, líneas de vapor, luminarias, tomas de corriente, aparatos eléctricos u otros equipos que produzcan calor. La máxima altura de apilación fuera de la estantería debe ser de 3 mts

Condiciones de almacenamiento de mercancía superior a 3mts: Durante la vigencia de la póliza las mercancías susceptibles a daños por agua, deben ser almacenadas a una altura superior a 10 cm sobre el nivel del piso y sobre estanterías. Dicha estantería debe tener arriostramientos y anclaje a la estructura de la edificación, suficientes para soportar las cargas verticales y los eventos sísmicos.

Protecciones eléctricas: Durante la vigencia de la póliza, el asegurado debe mantener la red eléctrica y conexiones de los equipos electrónicos conectados a un sistema de puesta a tierra, reguladores de voltaje o UPS con capacidad suficiente y fusibles acordes al uso de energía.

Mantenimiento preventivo instalaciones eléctricas: Durante la vigencia de la póliza el asegurado debe realizar el mantenimiento preventivo cada seis (6) meses de todas las instalaciones eléctricas, dejando evidencia por medio de un registro documentado o bitácora. Dicho mantenimiento debe incluir entubar todo el cableado eléctrico, eliminar el uso de extensiones como medio permanente de conexión y eliminar los puntos de cableado expuesto.

Extintores: Durante la vigencia de la póliza el riesgo deberá contar con extintores en buen estado, apropiados y en cantidad suficiente para evitar o mitigar los riesgos asociados a incendio en todas las instalaciones, dichos extintores deben estar listados, rotulados, señalizados, recargados cada año y ubicados en un lugar visible y de fácil acceso. De acuerdo con lo anterior, extintores apropiados se refiere a que el tipo de extintor y el agente extintor se instalen de acuerdo al tipo de incendio y el riesgo presente en las instalaciones; cantidad suficiente se refiere a que por cada 250 m2 de área construida, se debe contar mínimo con un extintor.

Mantenimiento preventivo de canales, bajantes, desages, cubiertas (techos): Durante la vigencia de la póliza, el asegurado debe realizar mantenimiento preventivo a las canales, bajantes, desages y cubiertas (techos) de las instalaciones, cómo mínimo cada seis meses, dejando registro documentado o bitácora de dicha labor.

Sistemas de vigilancia o monitoreo: Durante la vigencia de la póliza, el riesgo debe contar con seguridades que le permita minimizar el riesgo de Hurto de los bienes asegurados; por lo que el asegurado deberá contar con alguna o varias de las siguientes medidas de seguridad:

Vigilancia contratada con empresa de vigilancia privada las 24hrs.

Vigilancia propia las 24hrs.

Vigilancia comunal exterior las 24hrs.

Circuito cerrado de televisión.

Alarma electrónica con sistema de monitoreo por empresa especializada o por el mismo asegurado.

Capacitación del personal: Durante la vigencia de la póliza el asegurado debe suministrar al personal a su cargo, la capacitación necesaria para poder desempeñar sus labores adecuadamente, se debe dejar un registro documentado de las capacitaciones desarrolladas. Así mismo la empresa debe contar con un cronograma pre-establecido de las capacitaciones anuales a realizar según el cargo a desempeñar

condiciones generales contenidas en la forma: 26/03/2021-1502-P-07-GENER-CL-SUSG-14-DR0I

15/09/2017-1502-NT-P-07-P150917001044000, siempre y cuando se encuentren señaladas en la carátula de la póliza y se presenten en un predio especificado en ella, durante la vigencia del seguro, dentro del Territorio Colombiano.

El clausulado citado lo puede consultar en:

<https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/Clausulados/Generales/CL-SUSG-14-todo-riesgo-da%C3%B1o-material-26032021.pdf>